

## ACTA N° 4/21

-----En la ciudad de Santa Fe, a los 14 días del mes de octubre de 2021, se reunieron los integrantes de la Junta Electoral designada por Resolución C.D. N° 611/21, Néstor PERTICARARI, Claudio FERNÁNDEZ MACOR y María Fernanda ANDRÉS, a los fines de considerar las presentaciones realizadas por los señores Leandro WENETZ, Sebastián VASCHETTO, Valeria PIERSIMONI, Esteban GUERRERO, Maximiliano Javier BORGONOVO, Marianela GALLO y Verónica KAUTZ solicitando su incorporación al padrón de graduados para las próximas elecciones de Consejeros Directivos por el referido Claustro, las que tendrán lugar el día 22 de octubre de 2021.---

-----En primer lugar, se advierte que en fecha 15 de diciembre de 2020 el señor WENETZ manifestó su interés en ser incorporado al padrón de graduados de la Facultad, mediante nota enviada al Departamento de Mesa de Entradas, la que diera origen al Expte. FCE-1050527-20. Surge de las citadas actuaciones que en fecha 30 de diciembre del referido año, se notificó al señor WENETZ de la providencia del señor decano de la Facultad de fecha 28 de diciembre por la que se le hacía saber al solicitante que a los fines de considerar su inclusión al padrón de graduados debía presentar el correspondiente pedido con firma certificada por Escribano Público o por el Poder Judicial o en su caso y a los mismos fines, gestionar un turno para la correspondiente certificación de firma ante Autoridad Administrativa de la Facultad al correo electrónico [despacho@fce.unl.edu.ar](mailto:despacho@fce.unl.edu.ar). Que sin perjuicio de lo expuesto, en fecha 30 de diciembre de 2020 el señor WENETZ confirmó la recepción del correo, constancia que obra agregada a las referidas actuaciones como documento N° de orden 10, sin cuestionar en modo alguno la disposición decanal citada, por lo que en fecha 30 de diciembre de 2020 se dispuso el archivo de las actuaciones. Es decir que, habiendo sido el señor WENETZ formalmente notificado de los requisitos necesarios para concretar el objetivo pretendido, no efectuó presentación alguna tendiente a cumplimentar lo requerido o cuestionando la disposición antes citada.

-----Que idéntica situación se presenta en relación al resto de los peticionantes. En ese sentido, el señor Sebastián VASCHETTO solicita su incorporación al padrón de graduados en fecha 9/12/2020 (Expte. FCE-1049648-20), se lo notifica de los requisitos necesarios en fecha 26/12/2020, confirmando su recepción en igual fecha, disponiéndose el archivo de su presentación en fecha 30/12/2020; la señora Valeria PIERSIMONI solicita su incorporación en fecha 14/12/2020 (Expte. FCE-1050319-20), se la notifica de los requisitos en fecha 30/12/2020 y en igual fecha confirma la recepción del correo y se

dispone el archivo del expediente; el señor Esteban GUERRERO solicita su incorporación al padrón en fecha 9 de diciembre de 2020 (Expte. FCE-1049636-20), se lo notifica de los requisitos necesarios en fecha 30/12/2020, confirma recepción del correo en fecha 5/01/2021, disponiéndose el archivo de las actuaciones en fecha 2/02/2021; el señor Maximiliano Javier BORGONOVO solicita su incorporación al padrón en fecha 15 de diciembre de 2020 (Expte. FCE-1050440-20), se lo notifica de los requisitos necesarios en fecha 29/12/2020, confirma recepción del correo en fecha 30/12/2020, disponiéndose el archivo de las actuaciones en esa misma fecha; la señora Marianela GALLO solicita su incorporación al padrón en fecha 1º de diciembre de 2020 (Expte. FCE-1049034-20), se lo notifica de los requisitos necesarios en fecha 3/02/2021, disponiéndose el archivo de las actuaciones en fecha 19/02/2021 y por último la señora Verónica KAUTZ solicita su incorporación al padrón en fecha 27 de noviembre de 2020 (Expte. FCE-1048747-20), se la notifica de los requisitos necesarios en fecha 26/12/2020, disponiéndose el archivo de las actuaciones en fecha 8/02/2021.-----

-----Es importante hacer notar que las notificaciones fueron cursadas al correo electrónico constituido por los solicitantes como domicilio electrónico en sus primeras presentaciones y que las mismas fueron realizadas dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del Decreto Nacional N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549; esto es, cumplimentando con la disposición de hacerle saber al solicitante los recursos administrativos que podrían interponerse contra el acto notificado.-----

-----Reiteramos que las peticiones que inicialmente presentaran no implicaron la consideración de su inclusión en el padrón de electores por cuanto, como se les notificara oportunamente, debían cumplimentar requisitos indispensables y que la certificación de firma que dijeron haber realizado no implicó en modo alguno cumplimentar una cuestión pendiente de su originaria solicitud. No se corresponde con la realidad de los hechos la afirmación que realizan los peticionantes al sostener que oportunamente acompañaron la ficha correspondiente, toda vez que la misma fue solamente citada y enviada en copia en el email que remitiera el Cont. WEIBEL, sin haberse presentado formalmente en esta Facultad hasta el día 5 de octubre de 2021.-----

-----Reitera esta Junta Electoral lo sostenido mediante Acta N° 2 de fecha 24 de septiembre de 2021, en el sentido de que la certificación efectuada por Escribano Público acompañada vía email por el Cont. Martín WEIBEL y presentada formalmente en esta

Facultad recién en fecha 5 de octubre de 2021, registra fecha de certificación el 08 de Julio de 2021, lo que da cuenta que, sea cual fuere la consideración que sobre la misma se realice, de ninguna manera los graduados allí mencionados -entre ellos, los peticionantes- reúnen la antigüedad requerida por la reglamentación vigente para ser considerados electores en los comicios a desarrollarse en fecha 22 de octubre de 2021.---

-----Se recuerda que conforme a lo establecido en el TITULO IV del Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral en lo que respecta al “Régimen Político Electoral” y en referencia al “Ejercicio de los derechos políticos”, el art. 64° inc. b) establece que para revistar como “elector” por el Claustro de Graduados, se debe contar con una antigüedad mínima en el padrón de seis meses, y que las personas incluidas en la presentación realizada por el Cont. WEIBEL -como aquellos que individualmente formalizaran el pedido e individualizados en el encabezamiento de la presente- no cumplen con la antigüedad requerida estatutariamente, tomando en consideración la fecha de la certificación invocada.-----

-----Conforme a lo motivos expuestos en la presente, a las disposiciones que surgen del Anexo correspondiente al Reglamento Electoral de la U.N.L. (Ordenanza Consejo Superior N° 1/2013) en lo que respecta específicamente al Claustro de Graduados y en ejercicio de las potestades atribuidas por el Consejo Directivo de esta Casa de Estudios, luego de un intercambio de opiniones,

### **LA JUNTA ELECTORAL RESUELVE**

PRIMERO: No hacer lugar a los pedidos de inclusión al padrón de graduados realizados por los señores Leandro WENETZ (D.N.I. N° 33.128.619), Sebastián VASCHETTO (D.N.I. N° 36.581.031), Valeria PIERSIMONI (D.N.I. N° 31.087.903), Esteban GUERRERO (D.N.I. N° 35.128.026), Maximiliano Javier BORGONOVO (D.N.I. N° 33.923.044), Marianela GALLO (D.N.I. N° 30.044.118) y Verónica KAUTZ (D.N.I. N° 31.749.399) para las próximas elecciones del referido claustro, las que tendrán lugar en la Facultad de Ciencias Económicas el día 22 de octubre de 2021, por los motivos expuestos en la presente.-----

**PERTICARARI- FERNANDEZ MACOR- ANDRÉS**